

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320220054400 - OE -

Como el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. *Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de Banco Popular S.A., contra Eric Ramírez Aguja y Carol Lizeth Duarte Meneses.*

2. **Ordenar** *el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.*

3. *Ordenar a la parte actora, entregar al extremo demandado del título base la ejecución.*

5.-*Archivar las diligencias.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 de agosto de 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
